



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

b

**RESOLUCIÓN No. 193 DE 2024**

( 22 MAR 2024

"Por la cual se reglamenta y se realiza la convocatoria pública para el festival cultural comunitario del dulce y la ternura - la ilusión dulce de la vida del corregimiento norte del municipio de Fusagasugá y la selección de los ganadores y se dictan otras disposiciones"

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1080 de 2015, y el Acuerdo Municipal No. 35 del 2016, y el Decreto 433 del 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, establece que el "Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Que el artículo 8 ibidem, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Carta, establece que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)".

Que igualmente el artículo 71 constitucional, prescribe que le corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, indica: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997, indica: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales,



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".

Que en la sentencia C-152 de 1999 la Honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de 1991, constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 determina las competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" que con el fin de dar cumplimiento al artículo indicado anteriormente se hace necesario ejecutar acciones para la ejecución de los elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que el Plan de Desarrollo vigente del Municipio de Fusagasugá, en el Artículo 51: Sector Cultura incluye el programa "La Cultura es de la Gente" cuyo objetivo es generar el acceso a los servicios y derechos culturales representados en la formación, la creación, la circulación, la exhibición, y reconocimientos artísticos y culturales para los habitantes del municipio de Fusagasugá. INDICADOR: Número de espectáculos artísticos realizados anualmente en el Municipio de Fusagasugá. Meta: Realizar 20 espectáculos artísticos en el Municipio de Fusagasugá durante el cuatrienio.

Que el Concejo Municipal de Fusagasugá en el acuerdo No. 35 de 2016 reglamentó el procedimiento para el funcionamiento del sistema municipal de planeación y presupuesto participativo, estableciendo lineamientos sobre la programación y ejecución de los recursos indicando que la fuente de los recursos financieros con los que cuenta el programa de Presupuesto Participativo son los "Recursos Propios de Libre Destinación del Municipio".



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal determinará en cada vigencia la partida presupuestal que se asignará al programa "Implementación del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo", teniendo en cuenta que debe corresponder a la suma de 1450 SMLM, distribuidos para cada una de las comunas y corregimientos.

La Administración Municipal Asignará al Sistema de Planeación y Presupuesto Participativo, para la financiación de proyectos no estratégicos contemplados en los Planes de Desarrollo comunales y por corregimiento, la suma equivalente a 1450 SMML.

Que el artículo 28 del Decreto 433 del 2020, "por medio del cual reglamentan los procesos del acuerdo 35 del 2016 en relación con el sistema municipal de planeación y presupuesto participativo", indica que en los primeros 15 días del mes de mayo de cada año, la Secretaria de Planeación distribuirá la partida presupuestal aprobada en el acuerdo municipal, anteriormente mencionado, teniendo en cuenta los diferentes parámetros para identificar las necesidades básicas insatisfechas de cada comuna y corregimiento expresado en el porcentaje. Esta partida presupuestal deberá ser utilizada para proyectos no estratégicos según lo establecido en el Artículo 37 del Acuerdo Municipal 35 de 2016. De no contar con información suficiente establecida por el DANE se utilizará la información de las bases de datos del sistema de clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales SISBEN.

Que según la resolución 50-3.4.-070 del 2023, "por medio de la cual se distribuyen los recursos del sistema de planeación y presupuesto participativo en las comunas y corregimientos del municipio de Fusagasugá, para ser incorporados y ejecutados en la vigencia 2024, a través de los proyectos contenidos en los planes de desarrollo por comuna y corregimiento" indica en su artículo primero: Adoptar la metodología establecida y aprobada por el Comité de Planeación y Presupuesto Participativo en el Acta No. 001 del 11 de mayo de 2023, la distribución de los recursos se realizará de acuerdo al análisis de los datos de la plataforma del SISBEN correspondientes al NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas).

Conforme a ello, el Sistema de Planeación y presupuesto participativo de las comunas y corregimientos estableció la distribución de la partida correspondiente al presupuesto participativo, según lo indicado en el artículo tercero de la resolución 50-3.4.-070 del 2023, asignando el 9.61 % para el corregimiento Norte.

Que el valor asignado según el presupuesto participativo incorporado a la Secretaria de Cultura con destino al Festival cultural comunitario del dulce y la ternura - la ilusión dulce de la vida del corregimiento norte del municipio de Fusagasugá, corresponde al valor de VEINTE MILLONES DE PESOS. (\$20.000.000) M/C.

Que el Alcalde de Fusagasugá según decreto No. 015 del 2024, incorporó al presupuesto de la actual vigencia para dar cumplimiento al presupuesto participativo "recursos propios de libre destinación" con destino a "Festival cultural comunitario del dulce y la ternura - la ilusión dulce de la vida del corregimiento norte del municipio de Fusagasugá"

*J. J. J.*



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Que el evento denominado "Festival cultural comunitario del dulce y la ternura - la ilusión dulce de la vida del corregimiento norte del municipio de Fusagasugá" se constituye en una expresión cultural, gastronómica y artística de productos autóctonos hechos en Fusagasugá que pretende promover los emprendimientos locales.

En mérito de lo anterior el alcalde del Municipio de Fusagasugá,

### RESUELVE:

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Declarar abierta la convocatoria pública para la selección de los participantes del "Festival cultural comunitario del dulce y la ternura - la ilusión dulce de la vida del corregimiento norte del municipio de Fusagasugá"

**ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos.** Establecer como requisitos para participar en la presente convocatoria pública los siguientes:

La persona interesada deberá grabar un video horizontal con una duración promedio entre 60 y 90 segundos y/o un escrito donde se pueda apreciar virtudes y desarrollos culturales y gastronómicos del dulce, dentro de los cuales deberán ser:

- A) Dulces con materias primas de la región
- B) Artesanías desarrolladas con materiales de la zona.
- C) Gastronomía y sabores con tradición autóctonos.
- D) Narrativas y escrituras creativas que resalten la gastronomía dulcera de la región
- E) Divulgación de contenidos académicos o de investigación relacionados al patrimonio cultural gastronómico del dulce.

El video y/o escrito deberá contener lo siguiente:

- A) La presentación del video y/o escrito deberá ser presentado por el titular ya sea persona o agrupación que participará en el festival cultural comunitario del dulce y la ternura... la ilusión dulce de la vida.
- B) Mencionar el nombre de quién representa el proyecto individual o grupal.
- C) Mencionar la vereda donde vive, información que será corroborada por el comité seleccionador.
- D) Mencionar la actividad que va a desempeñar, con una breve descripción.
- E) Mencionar la trayectoria que tiene con su trabajo cultural y gastronómico del dulce, así mismo, se deberá tener en cuenta la capacidad de oferta de los productos, el personal de atención y las estrategias de mercadeo diseñadas como expositor en el evento.



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

**ARTÍCULO TERCERO. Destinatarios.** La presente convocatoria está dirigida a:

1. Personas naturales, que sean ciudadanos colombianos, mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el corregimiento norte y reconocimiento por su trabajo gastronómico del dulce desarrollado en el Municipio de Fusagasugá durante el último un (1) año.
2. Personas naturales, que sean ciudadanos extranjeros, mayores de dieciocho (18) años, que acrediten residencia y reconocimiento por su trabajo cultural y gastronómico del dulce desarrollado en el corregimiento norte del Municipio de Fusagasugá, durante los últimos dos (2) años.
3. Organizaciones de base definidas jurídicamente como Empresas Sociales Sin Ánimo de Lucro comunitarias y/o privadas con personería jurídica constituida, así mismo, con sede, residencia y trabajo cultural, turístico y gastronómico del dulce desarrollado en el Municipio de Fusagasugá.
4. Grupos constituidos e inscritos en la cámara de comercio, o uniones temporales conformadas por personas naturales o jurídicas, con domicilio y trabajo cultural y gastronómico del dulce desarrollado en el corregimiento norte del Municipio de Fusagasugá durante el último un (1) año.

**ARTÍCULO CUARTO. Participantes excluidos.** No podrán participar en la presente convocatoria:

**1. Personas naturales:**

- Menores de 18 años de edad
- Que no tenga domicilio en el municipio de Fusagasugá
- Que no tenga trabajo cultural gastronómico del dulce desarrollado en el corregimiento norte municipio de Fusagasugá.
- Que directa e indirectamente haya tenido injerencia en la elaboración de los requisitos y condiciones de la convocatoria.
- Que tenga vínculos de parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los servidores públicos de los niveles directivos de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.
- Que haya incumplido en versiones anteriores de las convocatorias establecidas por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

**2. Personas Jurídicas**

- Que la empresa no tenga trabajo cultural gastronómico del dulce desarrollado en el corregimiento norte municipio de Fusagasugá.
- Que la empresa directa e indirectamente haya tenido injerencia en la elaboración de los requisitos y condiciones de la convocatoria.
- Que su representante no resida en Fusagasugá.
- Personas jurídicas de carácter público
- Que las personas que conforman la empresa directa e indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los requisitos y condiciones de la convocatoria.

Dirección: Calle. 6 No: 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca  
[www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co](http://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
[atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
 Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86  
 Línea gratuita: 01 8000 12 7070  
 Código Postal: 252211

*J. Díaz*



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

- Que las personas que conforman la empresa tengan vínculos de parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los servidores públicos de los niveles directivos de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.
- Que las personas que conforman la empresa, hayan incumplido en versiones anteriores de las convocatorias establecidas por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

### 3. Grupos constituidos o colectivos artísticos

- Que no tengan domicilio en el municipio de Fusagasugá
- Que no tengan trabajo cultural gastronómico del dulce desarrollado en el corregimiento norte municipio de Fusagasugá.
- Que directa e indirectamente hayan tenido injerencia en la elaboración de los requisitos y condiciones de la convocatoria.
- Que tengan vínculos de parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los servidores públicos de los niveles directivos y administrativos de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.
- Que hayan incumplido en versiones anteriores de las convocatorias establecidas por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

**ARTÍCULO QUINTO. Procedimiento.** La presente convocatoria pública, se registrá de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. **EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** La Administración Municipal expedirá la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública.
2. **ENTREGA DE PROPUESTAS.** Entrega de las propuestas de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente Resolución.
3. **PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** Revisión de los videos o documentos presentados por los participantes; posterior se publicará el listado de propuestas habilitadas y rechazadas.
4. **EVALUACIÓN.** Se realizará la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador conformado por un edil de la JAL corregimental o un consejero del corregimiento norte.
5. **EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** Se realizará el Festival cultural comunitario del dulce y la ternura del corregimiento norte del Municipio de Fusagasugá, en las horas, fechas y lugares de acuerdo a la programación y planeación que presente para aval la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

**ARTÍCULO SEXTO. Criterios de evaluación.** Los criterios de selección de los artistas culturales y gastronómicos del dulce en el corregimiento norte del Municipio de Fusagasugá son los siguientes:



**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**

**GASTRONOMÍA**

Cantidad de expositores ganadores	Criterio de calificación	Puntaje
3	Capacidad de oferta de productos	40
	personal de atención	30
	Estrategias de Mercadeo	30

**MURALISMO Y DANZA**

Cantidad de expositores ganadores	Criterio de calificación	Puntaje
2	Capacidad de oferta de productos	40
	Personal de atención	30
	Estrategias de Mercadeo	30

**DULCES Y COLECCIONES ANCESTRALES**

Cantidad de expositores ganadores	Criterio de calificación	Puntaje
5	Capacidad de oferta de productos	40
	Personal de atención	30
	Estrategias de Mercadeo	30

**Parágrafo primero.** El puntaje máximo de evaluación será de 100 puntos, y solo podrán ser ganadores aquellos proyectos cuya ponderación sea superior a 65 puntos.

**Parágrafo segundo.** Contra la decisión del Comité Evaluador no existirán recursos, ni reclamaciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Derechos de los ganadores.** Son derechos de los ganadores de la presente convocatoria pública:

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca  
[www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co](http://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
[atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
 Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86  
 Línea gratuita: 01 8000 12 7070  
 Código Postal: 252211

*Stur*



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

1. Los derechos derivados de la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás derechos derivados de la creación y comunicación pública de los contenidos de sus propuestas, en caso de ser inéditas.
2. Recibir los recursos económicos otorgados según la categoría en la cual se postula la propuesta ganadora, en montos y condiciones expresadas en la presente Resolución
3. Ser beneficiario de las acciones de divulgación de la Secretaría de Cultura Municipal dentro del proceso de ejecución de la propuesta del festival de dulce.

**ARTÍCULO OCTAVO. Deberes de los ganadores.** Son deberes de los ganadores de la presente convocatoria pública:

- a. Ejecutar totalmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y aceptada en los tiempos establecidos con los recursos del estímulo recibido
- b. Atender las indicaciones y solicitudes de información de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá para el proceso administrativo y de circulación.
- c. Realizar las actividades que la Secretaría de Cultura de Fusagasugá requiera para el desembolso de los recursos.
- d. Realizar la presentación del Festival del Dulce en los tiempos, horas, lugares y fechas determinadas por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

**Parágrafo primero.** Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan a la Administración Municipal, para el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos allegados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el Municipio.

**Parágrafo segundo.** La Secretaría de Cultura no será responsable de reclamaciones de terceros relacionadas con la gestión de los derechos morales de los expositores y de los derechos patrimoniales de los productos culturales expuestos en el festival del dulce.

**ARTÍCULO NOVENO. Documentación.** La documentación solicitada en la presente convocatoria es la siguiente:

**A. PERSONAS NATURALES:** Cédula de Ciudadanía o de extranjería debidamente escaneada por ambas caras.

- Certificado de la JAC de residencia en el municipio de Fusagasugá.
- En caso de persona extranjera, presentar su status de permanencia legal en Colombia.

**B. PERSONAS JURÍDICAS:** Cédula de ciudadanía debidamente escaneada del representante legal de la organización cultural.

- Presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

**C. GRUPOS CONSTITUIDOS O COLECTIVOS ARTÍSTICOS.**

1. Acta de conformación del Grupo o colectivo. Documento donde los integrantes del grupo firman estar de acuerdo con la conformación del grupo constituido y delegan un representante para fines pertinentes.

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca  
[www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co](http://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
[atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86  
Línea gratuita: 01 8000 12 7070  
Código Postal: 252211





## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

2. Cédula de ciudadanía debidamente escaneada del representante legal del grupo.
3. Certificado del CMCu, que acredite su trayectoria cultural o artística en el municipio de Fusagasugá.

**PARÁGRAFO 1º.** Se deberán adjuntar estos documentos en el link de inscripción más adelante identificado.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** Para inscripción de las propuestas se utilizará el siguiente enlace:

[www.enlacecorregimientonortedulce](http://www.enlacecorregimientonortedulce).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Cronograma.** El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria será el siguiente:

Fecha Inicio	Fecha de Cierre	Etapas	Actividad Programada
22-03-2024 Hora: 8:00am	25-03-2024 Hora: 6:00 pm	Inicio de inscripciones de expositores(as) y entidades operadores logísticos	Difusión por redes sociales, medios oficiales de la alcaldía y otros medios de interés.
26-03-2024	26-03-2024	Comunicado en el cual se aceptan los inscritos al festival del dulce	Comunicación a los participantes aceptados, así mismo los expositores serán publicados en las redes sociales de la Secretaría de Cultura como participantes del festival del dulce... la ilusión dulce de la vida.
29-03-2024	31-03-2024	Festival del Dulce	Festival cultural comunitario del dulce y la ternura... la ilusión dulce de la vida.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada en Fusagasugá - Cundinamarca, a los 22 MAR 2024



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILLIAM GARCÍA FAYAD**  
Alcalde

**HUGO PADILLA NARVAEZ**  
Secretario de Cultura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Acción	Nombre y Cargo	Rúbrica	Fecha de Rúbrica
Elaboró	Mariana Tinoco Abogada Contratista/ Secretaria de Cultura.		21 - 03 - 2024
Revisó	Sonia Smith Niño Suarez/ Secretaria Jurídica.		21 - 03 - 2024
Revisó	Revisó: Gilberto Pedraza Velásquez/ Secretario de Gabinete		21/03/2024